



En relación con el escrito de 29 de mayo del presente año, en el que las Organizaciones Sindicales representadas en la CIVEA efectúan diversas consideraciones sobre las bases comunes para la convocatoria de concursos de traslados de personal laboral a convocar por los distintos Departamentos Ministeriales, y en base a las conversaciones habidas con dichas OOSS, se comunica que en las referidas Bases se van a efectuar las siguientes modificaciones:

1) Base Cuarta, punto 1 y 9:

Se suprime la limitación al número de puestos que se pueden solicitar.

2) Base Cuarta, punto 8:

Se admite que un concursante, con carácter previo a la reunión del órgano gestor encargado de valorar los méritos, pueda renunciar total o parcialmente a su participación o subsanar errores, haciéndose pública dicha reunión. De esta forma, el segundo párrafo queda redactado como sigue:

“El órgano gestor encargado de la valoración de méritos podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos legados. Se aceptarán subsanaciones de errores, renunciaciones totales y/o parciales hasta el día antes de que se reúna el órgano gestor encargado de la valoración de méritos. Una vez se haya producido la primera sesión de dicho órgano, no se admitirán subsanaciones ni renunciaciones de ningún tipo. La fecha de dicha sesión será publicada con la suficiente antelación.”

3) Base Quinta, puntos 1 y 3:

Se suprime en la valoración de los méritos profesionales, como fecha de referencia, la de entrada en vigor del primer Convenio Único.

4) Base Quinta, punto 3:

Se aumenta la valoración del mérito antigüedad hasta 23 puntos, reduciendo la puntuación por razones de conciliación a 2 (1 punto por cada situación).

5) **Base Quinta, punto 1.4:**

Se suprime el concepto de "actividades del área funcional" y se incorpora el de actividades principales, a añadir a las 3 que figuran en el II Convenio Único. Este proceso se llevará a cabo mediante Acuerdo de CIVEA y únicamente a los efectos de la provisión de los puestos afectados en el presente concurso, en base a las necesidades que manifiesten los Ministerios convocantes.

De esta forma, el punto 1.3 de la Base Quinta incluiría los puestos con especialidad o con actividad principal (bien una de las tres fijadas en el II Convenio Único, bien una de las nuevas que hayan sido aprobadas por la CIVEA de las recogidas en el Anexo III del citado Convenio) y queda redactado como sigue, quedando suprimido el punto 1.4 de dicha Base:

"Servicios prestados en puestos que han sido encuadrados en la misma categoría profesional y, en su caso, que tengan la misma especialidad o actividad principal que la del puesto solicitado:

Por cada mes completo de servicios prestados: 0,2 puntos por mes completo hasta un máximo de 20 puntos."

6) **Base Quinta, punto 4:**

Se modifica el "traslado obligatorio", con la siguiente redacción:

"para que se otorgue la puntuación regulada en este apartado, el traslado obligatorio deberá haberse producido entre centros de trabajo distantes más de 10 kilómetros y con cambio de municipio o provincia, o cuando se produzca cambio de isla".

7) **Base sexta, punto 5:**

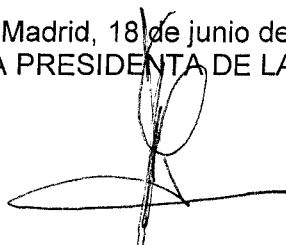
Se suprime este punto, referido a los complementos de puesto.

8) **Base sexta, punto 1:**

Se suprime la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario.

A estos efectos se convoca reunión de la CIVEA a celebrar el día 20 de junio de 2007.

Madrid, 18 de junio de 2007
LA PRESIDENTA DE LA CIVEA



Cristina Pérez-Prat Durbán

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA CIVEA